

	<b>OFICIO DE NOTIFICACION</b>	<b>Código:</b> F-CAM-107
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

SRCA  
Neiva, 01 de diciembre de 2023

Señor  
**JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ**  
Dirección electrónica: [gaiaingenieriasas@gmail.com](mailto:gaiaingenieriasas@gmail.com)  
Contacto: 3178256570

**Asunto:** Notificación por medio electrónico del Auto de inicio de trámite No. 00001 de 2023, en atención a la solicitud de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, adelantada a través de radicado CAM No. 9.807 del 31 de julio de 2023.

Por medio de la presente, en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1737 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, me permito remitir el Auto de inicio de trámite No. 00001 de 2023, por medio de cual se resuelve dar inicio al trámite y se establecen otras disposiciones.

De igual manera, se informa que contra éste no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011. La notificación electrónica del Auto en mención, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Exp. No. PREA-00001-23  
Proyectó: Operalta  
Revisó: DMendivelsd



	<b>AUTO INICIO DE TRAMITE</b>	<b>Código:</b> F-CAM-102
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 18 Jul 16

No. 00001

Neiva, 01 de diciembre de 2023

**AUTO INICIO DE TRÁMITE No. 00001  
SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y la Resolución 4041 del 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2023-E-9.807 del 31 de julio de 2023, el señor **JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ** - Ladrillera San Benito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.179.483 expedida en Bogotá D.C., solicitó ante este despacho Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto "Explotación de arcilla y Planta de proceso de fabricación de ladrillo", ubicado en jurisdicción del municipio de Palermo departamento del Huila.

Que a través de oficio con radicado CAM No. 10238 del 23 de agosto de 2023, la Corporación solicitó información faltante necesaria para continuar con el trámite.

Que mediante Auto de fecha 04 de octubre de 2023, se declaró el desistimiento tácito y se ordenó el archivo del trámite solicitado, teniendo en cuenta que, el interesado no entregó la información faltante requerida por medio de oficio con radicado CAM No. 10238 del 23 de agosto de 2023.

Que a través de escrito con radicado CAM No. 16960 del 11 de octubre de 2023, el interesado interpuso recurso de reposición en contra del Auto de archivo por desistimiento tácito de fecha 04 de octubre de 2023.

Que por medio de la Resolución No. 3384 de fecha 07 de noviembre de 2023, se resolvió el recurso de reposición interpuesto, dejando sin efectos el Auto de archivo de fecha 04 de octubre de 2023 y ordenando continuar con el trámite solicitado por el señor JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario
- Documento que amplía la metodología de muestreo para las especies de fauna y flora objeto de estudio.
- Perfil y hoja de vida de profesionales que van a realizar el estudio.
- Soporte del radicado del permiso en la plataforma VITAL (5600001717948323001).

	<b>AUTO INICIO DE TRAMITE</b>	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Que una vez analizada y evaluada la información presentada por el solicitante, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, ubicado en jurisdicción del municipio de Palermo para el Proyecto “Explotación de arcilla y Planta de proceso de fabricación de ladrillo”, conforme a la solicitud presentada por **JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.179.483 expedida en Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Fijar en un millón trescientos quince mil doscientos cuarenta y un pesos moneda corriente (\$1.315.241 M/cte.) el valor a pagar por **JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.179.483 expedida en Bogotá D.C., a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de costos de evaluación y seguimiento del permiso, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el art. 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000.

Esta suma deberá ser cancelada dentro de los (Quince) 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta en la cuenta corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

**PARÁGRAFO.** - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el valor de los costos de evaluación y seguimiento fijados en el artículo anterior en el término allí señalado, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el contenido del presente Auto a **JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.179.483 expedida en Bogotá D.C., advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicado en la Gaceta Ambiental de la CAM, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Exp. No. PREA-00001-23  
 Proyectó: Operalta *OPA*  
 Revisó: DMendivelso *DM*